

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora el 10 de febrero del 2021, donde solicita saber si la empresa CARVAJA EMPAQUES S.A., dio respuesta a la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 1338, fechado octubre 18 del 2019, para lo cual allega oficio con sello de recibido de la empresa CARVAJAL, fechado octubre 23 del 2020, hora 1:55 p.m.

Es de advertir, que este Despacho dando cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11581 del Consejo Superior de la Judicatura, profiere la presente providencia bajo la modalidad de "Trabajo en Casa". De igual se advierte que las firmas de la presente providencia se realizaron de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Ginebra Valle, 23 de febrero de 2021.



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GINEBRA – VALLE

PROCESO: EJEJCUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
RADICACION: **2018-00268-00**
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. **022**

Ginebra Valle, veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, observa el Despacho que en el cuaderno de medidas no obra respuesta por la empresa CARVAJAL EMPAQUES S.A., con respecto a la medida ordenada y comunicada dentro del presente proceso a través del oficio No. 1338, fechado octubre 18 del 2019.

Por lo anterior el Despacho procederá a requerir al pagador de la Empresa CARVAJAL EMPAQUES S.A., para que indique el motivo por el cual no ha realizado acatamiento a la orden de embargo de salario decretada al señor OSCAR EDUARDO MONEDERO ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.652.804, comunicada mediante oficio 1338, fechado octubre 18 de 2019, el cual presenta sello de recibido por la empresa el día 23 de octubre del 2020, hora 1:55 p.m.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

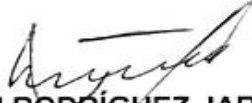
PRIMERO: REQUERIR al Señor pagador de la Empresa CARVAJAL EMPAQUES S.A., para que indique el motivo por el cual no ha realizado acatamiento a la orden de embargo de salario decretada al señor OSCAR EDUARDO MONEDERO ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.652.804, comunicada mediante

oficio 1338, fechado octubre 18 de 2019, el cual presenta sello de recibido por la empresa el día 23 de octubre del 2020, hora 1:55 p.m.

SEGUNDO: LÍBRESE oficio al Señor Pagador de dicha entidad, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia de los oficios allegados por la parte actora. Igualmente se le hace saber al Pagador de dicha empresa, si como pagador constituyó certificado de depósito, tal como lo dispone el artículo 593 numeral 9 del CGP.

TERCERO: La firma de la presente providencia se realiza de manera digital en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GINEBRA VALLE NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO El auto anterior se notificó por Estado No. 021 de hoy 24 de febrero del año 2.021, siendo las 7:00 A.M.  LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ Secretaria
--

Nota: Parte inferior obra escrito allegado por la parte actora – oficio No. 1338, fechado octubre 18 del 2019.

**SOLICITUD APORTAR OFICIO DILIGENCIADO PAGADOR- RADICACION-2018-00268-
OSCAR EDUARDO MONEDERO ARIAS**

SECRETARIA-SANTIAGO <secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com>

Mié 10/02/2021 4:03 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Ginebra <j01pmginebra@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: abogadosgp@mejiayasociadosabogados.com <abogadosgp@mejiayasociadosabogados.com>;
auxcargo2@mejiayasociadosabogados.com <auxcargo2@mejiayasociadosabogados.com>;
auxjuridico4@mejiayasociadosabogados.com <auxjuridico4@mejiayasociadosabogados.com>;
carminagonzalez@mejiayasociadosabogados.com <carminagonzalez@mejiayasociadosabogados.com>

2 archivos adjuntos (113 KB)

APORTAR OFICIO REGISTRADO OSCAR EDUARDO MONEDERO ARIAS.pdf; OSCAR EDUARDO MONEDERO ARIAS OFICIO
PAGADOR DILIGENCIADO.pdf;

Buenas tardes

De manera me permito aportar mediante adjunto memorial aportando oficio de pagador debidamente diligenciado para que sea tenido en cuenta dentro del proceso Ejecutivo propuesto por Bancolombia S.A. contra **OSCAR EDUARDO MONEDERO ARIAS**, además solicito me pongan en conocimiento si la entidad pagadora ha contestado al juzgado.

Cordial saludo,

Por favor confirmar acuse de recibido.

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO

C.C. No. 16.657.241 de Cal

T.P. No. 36.381 del C. S. de la J.

Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S.

Calle 5 Norte # 1N-95

Edificio Zapallar piso 1 y 2

+57-2-888-9161 /62 /63

Cali, Colombia

www.mejiayasociadosabogados.com



SO





Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GINEBRA
E S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: OSCAR EDUARDO MONEDERO ARIAS
RADICACIÓN: 2018-268

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. No. 16.657.241 de Cali, abogado en ejercicio con T.P. No. 36.381 del C.S de la J, actuando como apoderado especial de la entidad demandante, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito aportar diligenciado el Oficio No.1338 por medio del cual el despacho de origen ordena el embargo de la quinta parte en lo que exceda el salario mínimo y demás emolumentos que devengara el demandado, el cual fue radicado físicamente en la entidad pagadora Carvajal Empaques S.A.

Anexo al presente escrito el recibo de radicación del Oficio 1338.

Del señor Juez,

Atentamente,

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO
C.C. No. 16.657.241 de Cali
T.P. No. 36.381 del C.S de la J.
SO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
GINEBRA - VALLE
j01pmginebra@cendaj.ramajudicial.gov.co

Carrera 2 No. 3-33 - Teléfono No. 2561135
Ginebra, Valle, octubre dieciocho (18) de dos mil diecinueve (2019).

Oficio No.1338.

Señores:
EMPRESA CARVAJAL EMPAQUES S.A
Ginebra, Valle del Cauca.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A. Nit: 890.903.938-8
Demandado:	OSCAR EDUARDO MONEDERO ARIAS C.C. No. 14.652.804.
Radicación:	763064089001-2018-00268-00

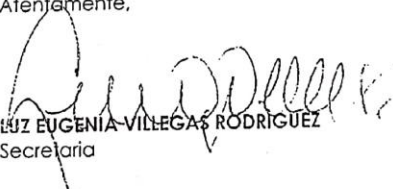
Cordial saludo,

Me permito comunicar que dentro del proceso de la referencia se profirió auto Interlocutorio No.1084, fechado 18 de octubre de 2019, el cual en su parte resolutoria dice:

"PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual devengado por el señor OSCAR EDUARDO MONEDERO ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.652.804, de la empresa CARVAJAL EMPAQUES S.A., ubicado en el Kilómetro 3 Carretera Ginebra - Valle. Límitese el embargo, esto hasta completar la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000,00). **SEGUNDO: COMUNICAR** al PAGADOR de la EMPRESA CARVAJAL EMPAQUES S.A., para que con las sumas retenidas constituya certificado de depósito, los dineros retenidos sean depositados en la cuenta No. 763062042001, que el Juzgado lleva en el Banco Agrario de Colombia sucursal de El Cerrito, Valle, en cumplimiento a lo dispuesto en el Núm. 9 del art. 593 Código General del Proceso. Adviértasele que de lo contrario responderá por dichos valores. **TERCERO: PREVENIR** al PAGADOR de la EMPRESA CARVAJAL EMPAQUES S.A Ginebra, Valle, que la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Par. 2º art. 593 C. G. del P.). **CÚPLASE, (Fdo.). MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ JARAMILLO"**.

Favor al emitir respuesta indicar la radicación 763064089001-2018-00268-00.

Atentamente,


LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria


Carvajal
Carvajal Empaques S.A.
Nit: 890.903.938-8

23/10/2020
1:55 PM.